

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
Ref. GTIIT : 2024 - 01 - 09

ENTRE

GUANGDONG TECHNION-ISRAEL INSTITUTE OF TECHNOLOGY | 粤ICP备17036470号

241 Daxue Road, Jinping District, SHANTOU, GUANGDONG PROVINCE, CHINA, Postal Code:515063

Representado por el Prof. Xingao Gong, en su calidad de Chancellor.

En lo sucesivo referido como « GTIIT »

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Avenida Haya de la Torre s/n – Pabellón Argentina 2° piso – Ciudad Universitaria, CORDOBA, ARGENTINA

Representada por el Mgter. Jhon Boretto, en su calidad de Rector.

En lo sucesivo referida como « UNC »

GTIIT y la UNC son referidas en lo sucesivo como "las Partes".

Preámbulo

Las instituciones firmantes reconocen el valor de los intercambios educativos, culturales y científicos entre instituciones internacionales, y han determinado que existe suficiente interés en educación superior e investigación para establecer una relación formal tal como un acuerdo de cooperación bilateral en todas las áreas de interés mutuo.

Artículo 1 – Propósito del acuerdo

El propósito de este acuerdo marco es establecer cooperación entre las partes involucradas, con el fin de desarrollar actividades académicas, científicas y culturales. Ambas partes promoverán el intercambio de actividades y experiencias en los campos de la investigación científica, la innovación tecnológica y la educación.

Artículo 2 – Alcances del acuerdo

Las Partes acuerdan establecer una relación formal tal como un acuerdo de cooperación en educación superior e investigación cubriendo:

- El intercambio de estudiantes de Grado, Maestría y Doctorado;
- El intercambio de profesores e investigadores;
- La recepción de estudiantes de Grado, Maestría y Doctorado;
- Proyectos de investigación de interés mutuo;
- La organización conjunta de seminarios, simposios y discusión de tópicos de interés común en educación e investigación.

Todos los proyectos de cooperación académica desarrollados dentro del alcance de este documento deben ser establecidos por medio de un acuerdo específico, cuya duración no debería exceder el término del presente Acuerdo.

Las condiciones de los intercambios mencionados anteriormente, incluyendo la co-supervisión de estudiantes de Doctorado así como la implementación de proyectos conjuntos de investigación, serán definidas caso por caso, en acuerdos específicos.

Las colaboraciones que surjan del presente Acuerdo deberán estar sujetas a las regulaciones de ambas instituciones.

Artículo 3 – Organización y coordinación

Ambas instituciones designarán un responsable para la coordinación de las actividades comprendidas en el presente Acuerdo. Ambas partes mantendrán los contactos necesarios para lograr los objetivos del presente Acuerdo.

Artículo 4 – Reglas y Regulaciones

Durante su estadía, todos los estudiantes, profesores e investigadores de intercambio deberán atenerse a las regulaciones y políticas vigentes de la institución anfitriona (reglas de procedimiento y reglamentos académicos). En caso de no cumplimiento de estas obligaciones, la institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar a cualquier estudiante participante en cualquier momento por motivos disciplinarios, luego de haber informado a su institución de origen. El rechazo de estudiantes en forma individual no afectará a otros participantes del programa.

Artículo 5 – Seguros

- En **GTIIT**:

Todos los estudiantes, profesores e investigadores de intercambio deberán tener una póliza de seguro de salud y cobertura de accidentes válida en China por la duración completa de su estadía.

Todos los estudiantes de intercambio deberán también tener una póliza de seguro contra daños a terceros (obligatoria), de modo de quedar a cubierto por sus actividades tanto estudiantiles como privadas, así como por la renta de su alojamiento.

- En UNC:

Todos los estudiantes, profesores e investigadores de intercambio deberán tener una póliza de seguro de salud y cobertura de accidentes válida en Argentina por la duración completa de su estadía.

Ni la UNC ni el GTIIT asumen responsabilidad alguna por el pago de los costos de seguro de salud y accidentes de los estudiantes recibidos, incluyendo compensaciones por enfermedad o lesiones que ocurran en su campus.

Artículo 6 – Protección de datos y propiedad intelectual

El procesamiento de datos personales es gobernado por las leyes de protección de datos aplicables a cada parte.

Respecto de las actividades desarrolladas bajo este acuerdo que puedan resultar pasibles de derechos de Propiedad Intelectual, todos los términos serán negociados de manera recíproca previo al comienzo de cada proyecto de colaboración en cuestión y definidos en acuerdos específicos posteriores firmados por las Partes, en concordancia con las políticas de cada institución.

Artículo 7 – Responsabilidades

Cada institución asume todo riesgo de lesión personal, daño a la propiedad u otras responsabilidades atribuibles a actos negligentes u omisiones de dicha institución o sus funcionarios, empleados o agentes.

Artículo 8 – *Affectio Societatis*

Este acuerdo no será interpretado como constituyente de ninguna forma de entidad legal entre las Partes, exceptuándose formalmente la *affectio societatis*.

Artículo 9 – Resolución de diferendos

De acuerdo a los principios del derecho internacional, este acuerdo está regido por la ley del país en el que tiene lugar su implementación. Todo diferendo que surja de la aplicación o interpretación del acuerdo y que no haya sido resuelta de manera amistosa por las Partes, será llevado a los tribunales competentes.

Artículo 10 – Validez, Modificación y Terminación del Acuerdo

Este acuerdo tendrá vigencia por un período de cinco (5) años desde la fecha de la última firma. Podrá ser renovado por mutuo consentimiento escrito para ambas partes y por la misma duración.

Las enmiendas o cambios a este acuerdo se realizarán por escrito y serán firmadas por los representantes debidamente autorizados de cada institución.

Este acuerdo podrá ser terminado por cualquiera de las instituciones con preaviso escrito de 6 meses a la otra institución. Dependiendo del tipo de acuerdo de cooperación, podrá requerirse mayor preaviso. Sin embargo, ninguna terminación del acuerdo interrumpirá de manera alguna las actividades emprendidas que aún estén en proceso.

Queda establecido que la terminación del Acuerdo Marco no interrumpirá las actividades emprendidas y que aún estén en proceso. Los términos del Acuerdo Marco continuarán en vigencia por el período aplicable.

Artículo 11– Número de copias

Este acuerdo ha sido escrito en cuatro (4) copias originales, dos (2) en inglés y dos (2) en español, para cada Parte firmante. La versión en inglés prevalecerá en todos los asuntos referidos a este acuerdo.

Por la UNC,
El Rector,
Mgter. Jhon BORETTO

Por el GTIIT,
El Chanceller,
Xingao GONG



Fecha :

Fecha :



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Conv. Marco (Esp). Firmado TECHNION / FAMAF-TECHNION / EX-2024-00335505-UNC-ME#FAMAF

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.